OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSORCIO PENAL**, identificado con NIT. **901.170.401-7**, integrado por: **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S.**, identificado con NIT. 900.379.869-5, con participación del cuarenta por ciento (40%), **GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.468.097-8, con participación del diez por ciento (10%), **DELFOS CONSTRUCCIONES S.A.**, identificado con NIT. 830.142.397-9, con participación del cincuenta por ciento (50%); Consorcio representado por **JOSÉ LUIS RADA RAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.958.305 expedida en Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.,** cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y el **CONSORCIO PENAL** identificado con el **NIT. 901.170.401-7**, celebraron el dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018)**, cuyo objeto es: *"**OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos Etapas, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto **"REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD PENAL EN EL CAE CHOCÓ, MUNICIPIO DE QUIBDÓ"**.*

2. Quede conformidad con la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el valor del mismo se

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

pactó en los siguientes términos: *"**CLAÚSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS ($5.630.393.904) MCTE. INCLUIDO IVA**, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018.***

PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I:** El valor de la ETAPA I corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN PESOS ($78.879.101)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II:** El valor de la ETAPA II corresponde a **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($5.551.514.803),** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-003-2018."

3. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del **CONTRATO** el plazo de ejecución se pactó de la siguiente manera: *"CLAÚSULA CUARTA. - **PLAZO**: El plazo de ejecución general del contrato es de **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas. Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa. Cada Etapa contará con plazos individuales.*

*El plazo del **CONTRATO** será discriminado como se presenta a continuación:*

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

ETAPA I: *Consultoría de Diagnóstico y Estudios y diseños requeridos*	*DOS (2) MESES*	***OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO***
ETAPA II: *EJECUCIÓN DE OBRAS (Infraestructura y Equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos)*	*SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO*	

PARÁGRAFO PRIMERO*: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Etapa y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Etapa, LA CONTRATANTE no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Etapa en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Etapas. (…).”*

4. Que el trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** y el **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.

5. Que mediante **Otrosí No. 1** al **CONTRATO** de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se prorrogó plazo de ejecución para la **ETAPA I** por dieciocho (18) días calendario contados a partir del catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018), por lo que la nueva fecha de terminación para la **ETAPA I**, fue el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y se adicionó al valor inicial del **CONTRATO** para la **ETAPA I** la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($14.158.450),** incluido IVA. Dejando el valor para la **ETAPA I** en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($93.037.551)** y para la **ETAPA II** la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE. ($5.551.514.803).** Para un valor total del **CONTRATO** incluyendo la adición realizada correspondiente a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($5.644.552.354)**.

6. Que el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el **ACTA DE TERMINACIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.

7. Que el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN** de la **ETAPA I** del **CONTRATO**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

8. Que el primero (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA II** del **CONTRATO**.

9. Que el veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019), mediante **Otrosí No. 2**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** en sesenta (60) días calendario para la **ETAPA II**, contados a partir del dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), por lo que la nueva fecha de terminación para la **ETAPA II** fue el quince (15) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) y se adicionó al valor inicial del **CONTRATO** para la **ETAPA II** la suma de **CIENTO NOVENTA Y OHO MILLONES SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($198.007.155)** incluido el valor del IVA. Dejando el valor para la **ETAPA I** en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($93.037.551)** y para la **ETAPA II** la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($5.749.521.958).** Para un valor total del **CONTRATO** incluyendo la adición realizada correspondiente a la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($5.842.559.509),** incluido IVA.

10. Que el doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), las partes suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1,** mediante la cual la se suspendió la ejecución de la **ETAPA II** del **CONTRATO** por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). En consecuencia, el reinicio se entenderá a partir del el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), posterior a la suscripción del Acta de Reinicio respectiva.

11. Que el once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), las partes suscribieron el **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2,** mediante la cual la se suspendió la ejecución de **LA ETAPA II** del **CONTRATO** por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el once (11) de enero de dos mil veinte (2020). En consecuencia, el reinicio se entenderá a partir del once (11) de enero de dos mil veinte (2020), posterior a la suscripción del Acta de Reinicio respectiva.

12. Que el once (11) de enero de dos mil veinte (2020), mediante **Otrosí No. 3**, se adicionó el valor del **CONTRATO** para la **ETAPA II** en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M/CTE., ($195.829.411,oo),** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del **CONTRATO**. En consecuencia,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

se modificó la Cláusula Segunda del **CONTRATO** la cual quedó así:

"CLAÚSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($6.038.388.920) incluido IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I: El valor de la ETAPA I corresponde a NOVENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($93.037.551) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II: El valor de la ETAPA II corresponde a CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($5.945.351.369), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del CONTRATO.

De igual manera se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** en **TRES (3)** meses para la **ETAPA II**, contados a partir del dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020), hasta el quince (15) de abril de dos mil veinte (2020).

13. Que debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 que atraviesa el país y de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional, mediante acta se suspendió el contrato a partir del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020).

14. Que el dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020) mediante acta se reinició el **CONTRATO**.

15. Que el veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020)**, EL CONTRATISTA,** mediante comunicado FTE2018-177, indicó lo siguiente:

> *"(…) Si bien es cierto que el contrato se reinicio el día 16 de Junio, manifestamos que en el proceso de implementación y reconstrucción de campamentos y cerramientos, al igual que la reorganización y contratación de personal ha sido traumático por la desconfianza de la población para trabajar y esto nos ha generado que no haya reiniciado con el rendimiento que se esperaba.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

(...)
"MODIFICACIONES Y PRORROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
(...)
Con base a lo anterior y de manera Respetuosa solicitamos una prórroga en tiempo (75 días) al contrato de obra por las dificultades que se presentan en la región y las cuales nombramos a continuación:
• Restricciones de movilidad: si bien contamos con un permiso expedido por parte de la secretaria de planeación de Quibdó en donde se nos permite el transito desde y hacia el lugar de la obra, debido a que el CAE se encuentra fuera del casco urbano del municipio se presentan dificultades en el tránsito de nuestros colaboradores los cuales en su gran mayoría pertenecen a la región ya que escasean las rutas transportadoras y las estaciones de servicio de combustible tiene horarios y servicios restringidos y sumado a esto los recientes y constantes bloqueos que presentan las vías principales que comunican al municipio de Quibdó y la falta de garantías del transporte terrestre.
• Desabastecimiento de materiales de construcción: debido a que las actividades de los establecimientos que comercializan materiales de construcción aún están siendo afectadas por las restricciones de movilidad y horarios de apertura y cierre según el decreto 134 del 31 de mayo de 2020 de la secretaria de Gobierno de Quibdó (ver anexo) y al ser el municipio de Quibdó, una zona de difícil acceso y no contar con industrias productoras de dichos materiales, nuestros proveedores
nos manifiestan que hay desabastecimiento general de dichos materiales haciendo que estos se deban solicitar con 8 días de anticipación para su entrega repercutiendo directamente en la productividad de la obra. Por tanto manifestamos que aún no existen las garantías de suministro de materiales por parte de nuestros proveedores.
• Menores rendimientos de obra: por la implementación de protocolos del plan de Bioseguridad para la obra, sus limitantes y actividades propias para su correcta ejecución mismos que han sido expuestos y han sido avalado tanto por su interventoría como por las entidades competentes se tiene una baja productividad y disminución de los rendimientos de obra además teniendo en cuenta el decreto 134 del 31 de mayo de 2020 de la secretaria de Gobierno de Quibdó (anteriormente mencionado) en el que se impone toque de queda, a partir de las 5:00pm hasta las 5:00 am de lunes a viernes y en el que se limita el funcionamiento del sector comercial a 6 horas diarias solamente de lunes a viernes y se hace un llamado a la comunidad por parte del alcalde municipal a no salir de casa los fines de semana lo que ha generado que no se puedan desarrollar actividades de obra los días sábados, domingos y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

festivos lo cual representa unos retrasos críticos en actividades que imposibilitan la entrega de la totalidad de la obra dentro de los plazos contractuales lo que agudiza dicha problemática.

Estas situaciones son adicionales y se presenta una incertidumbre generalizada en la región lo cual es totalmente ajeno a la ejecución de las actividades programadas inicialmente por tanto no son imputables al Consorcio Penal; Conforme a lo anterior, solicitamos sea prorrogado el contrato de obra por setenta y cinco (75) días como en compensación de tiempo debido a que el rendimiento actual es cercano al 40% del que se tendría en condiciones normales y esta baja de rendimiento obedece a situaciones que no son responsabilidad del CONSORCIO PENAL.

Cabe recordar que si bien en el modificatorio de suspensión del contrato aparece la fecha del 25 de marzo de 2020 para la suspensión de las actividades de obra, en realidad estas se tuvieron que detener el día 20 de marzo de 2020 por orden de las autoridades del municipio de Quibdó mediante el decreto No. 0093 de 2020 del día 20 de marzo de 2020 de la Alcaldía Municipal de y la gobernación de Chocó mediante el decreto No. 0079 de 2020, en donde declararán y restringen la libre circulación de personas tanto en el municipio como en el departamento a partir del día viernes 20 de marzo de 2020, hasta el día martes 24 de marzo debido a la emergencia sanitaria mundial, situación que fue informada mediante oficio "FTE2018-164 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COVID-19" y es de pleno conocimiento por parte de FINDETER e Interventoría.

Con base en lo anterior el contratista presentará la respectiva programación como soporte donde se establezca el paralelo del desarrollo normal de las actividades y con respecto a las nuevas condiciones.

Teniendo en cuenta las condiciones actuales y los argumentos expuestos con anterioridad y en aras de restablecer el equilibrio económico del contrato de manera respetosa y a consideración de la interventoría y nuestra entidad contratante, solicitamos una reunión virtual donde podamos desarrollar las siguientes consideraciones:

1. Reunión de manera conjunta para evaluar los costos adicionales por los siguientes conceptos

a. Mayor permanencia en obra costos administrativos (Personal, Maquinaria, Etc.)

b. Mayores costos por bajo rendimiento en las actividades propias del costo directos.

c. Costos de implementación y puesta en funcionamiento de los protocolos de seguridad.

Por Último queremos dejar constancia que con base a los argumentos expuestos con anterioridad nos resulta imposible desde el punto de vista económico asumir el costo por mayor permanencia de obra de la interventoría,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

lo anterior dado que el tiempo de prorroga que se está solicitando obedece a situaciones que no son responsabilidad del consorcio Penal. (…)". [sic]

16. Que el veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), la **INTERVENTORIA** del **CONTRATO,** mediante comunicado radicado No. 39.947, indicó lo siguiente:

"(…) Para tal efecto y como justificación a su petición, relaciona los siguientes hechos como causantes de la afectación directa a la ejecución del contrato:
Restricciones de movilidad. Una vez evaluada esta circunstancia, esta Interventoría registra pérdidas de tiempo y dificultades en la movilidad del personal, en especial los fines de semana, debido al toque de queda impuesto por el municipio de Quibdó, que comienza los viernes a las 5:00 pm y termina los lunes a las 5:00 am, o martes a las 5:00 am, para puentes festivos, lo que reduce la jornada de trabajo semanal de 48 horas a 40 horas, impactando la ejecución normal en un 17% del tiempo.
Desabastecimiento de materiales de Construcción: El cemento, material esencial para la ejecución de las obras pendientes por ejecutar, requiere que se realice el pedido con al menos 8 días de antelación.
El departamento del Chocó está al bordo de declarar un inminente confinamiento obligatorio debido al elevado contagio de coronavirus y la falta de hospitales para la atención de los pacientes. Esta circunstancia es entendible, toda vez que de realizar el Contratista un pedido de cemento y a su vez, se declare la medida mencionada, puede ocurrir la pérdida total de este material por la caducidad de su vida útil, tal como ya ocurrió con la suspensión del contrato a partir del 20 de marzo de 2020, cuando se perdieron 140 bultos de cemento, que fueron registrados en el inventario de cierre por esta Interventoría. Como quiera que el despacho de este material se realizó desde Medellín y las vías fueron cerradas de manera súbita, no hubo posibilidad de su reubicación ni utilización en la obra.
Baja productividad por la implementación del Plan de Bioseguridad. El distanciamiento mínimo obligatorio, las continuas capacitaciones del personal, los frecuentes lavados de mano y demás actividades de desinfección, establecidas en el Plan de Bioseguridad adoptado para la obra, merman ostensiblemente el rendimiento de ejecución e impactan de manera directa los plazos de la programación.
Para tal efecto, se le solicitó al Contratista presentar la debida reprogramación de la obra, en la que se registren todas las afectaciones a las que él hace mención, con su respectiva incidencia en el cronograma de obra aprobado, con el fin de sustentar la solicitud de prórroga presentada.
A la solicitud presentada, el Contratista adjunta un cronograma que no contiene un análisis de ruta crítica como tampoco registra las afectaciones en los rendimientos de las labores pendientes por ejecutar, tal como se le solicitó

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

por parte de eta Interventoría y de la Supervisión del Contrato, en el comité celebrado el 24 de junio de 2020.

Con lo expuesto por el Consultor y los comentarios a cada una de las razones que argumentó para motivar la solicitud de prórroga, esta Interventoría procede a emitir concepto en los siguientes términos:

1. Para la suscripción del Otrosí No 3 el 7 de enero de 2020, con el radicado No FTE2018-146, el Constructor solicitó una prórroga por 3 meses y una adición por valor de $195.829.411, incluido IVA, en la que aceptaba asumir 1,5 meses del costo de Interventoría por valor de $27.825.960 con IVA, por retrasos imputables a su ejecución, ya que el contratista traía un atraso en la ejecución de las obras, que ha venido manteniendo a la fecha, y que no ha podido superar.

2. Al momento de la suspensión del contrato, 20 de marzo en obra y 25 de marzo en acta, el contrato, mantenía un atraso y se encontraba en condición de plan de contingencia presentando la siguiente situación, dada a conocer a través de nuestro informe mensual No 12 del mes de marzo 2020, informe semanal No 47 del 22 de marzo 2020.

- *Atraso en la ejecución financiera: 3,97%*
- *Atraso en la ejecución física: 7,77%*

3. Con nuestro oficio No.39491 del 7 de mayo de 2020, esta Interventoría reiteró al contratista la solicitud, de presentar el plan de contingencia a tener listo cuando se efectuara reactivación de las obras a fin de lograr la mitigación y pudieran superar los atrasos en la ejecución del proyecto que traía tiempo atrás, solicitud que a la fecha no ha sido atendida por el Contratista.

4. El cronograma presentado por el Contratista no permite evaluar el requerimiento del plazo solicitado, por las razones expuestas, de manera que nos admita realizar un análisis objetivo y ponderado sobre su solicitud.

5. En conclusión e Independientemente de lo anterior, resulta indiscutible que las circunstancias que vive el país a partir del 20 de marzo 2020, a razón de la pandemia del COVID 19, que ha impuesto un confinamiento obligatorio a partir del 25 de marzo de 2020 y una restricción a la movilidad, que han afectado y seguirán afectando directamente la dinámica de la ejecución, con mermas ostensibles en los rendimientos, pérdidas de tiempo en los desplazamientos y demoras en los suministros de materiales, para realizar la ejecución plena del contrato.

6. Efectuándose análisis; sobre el número de personal efectivo en obra, tiempos y desplazamientos por la implementación de los protocolos de Bioseguridad se puede calcular en una incidencia aproximada al 60% toda vez que, de 70 personas antes efectivas en obra, ahora solo podrán estar activos 30, lo que afecta directamente los rendimientos extendiendo al igual tiempos de ejecución.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Por lo tanto, con lo anteriormente expuesto y siendo consecuentes con obligación contractual por parte de esta interventoría, en dar trámite a la solicitud presentada por el Contratista, recomendamos a la Entidad pertinente avalar 45 días de los 75 solicitados. Teniendo en cuenta que las obras fueron suspendidas desde el 20 no desde el 25 de marzo, aplicando la proporcionalidad a 26 días de terminación legal del contrato, en el momento en que fue ordenada la cuarentena en la región.
Lo demás es claro, que los 30 días restantes, según lo reportado por esta interventoría, son responsabilidad del Consorcio Penal, toda vez que corresponden a actividades atrasadas imputables al contratista, que se encuentran antecesoras de la situación de cuarentena, y no están ligadas a la misma, por lo que en caso de ser requerida una nueva prórroga, los costos de interventoría deberán ser cancelados por este toda vez que contractualmente, la cláusula Quinta, Obligaciones Generales del Contratista de Ejecución del Proyecto, numeral 21, "Asumir el valor adicional del Contrato de Interventoría cuando la mayor permanencia sea imputable al Contratista de Obra". Así lo ameritan.
Para la aplicación de la disposición contractual antes mencionada, dejamos precisado en este documento, que, al corte del 24 de junio de 2020, informe semanal No 49, se reporta la siguiente situación:

Concepto	20/03/2020	24/06/2020	Diferencia
Atraso en la ejecución financiera:	3,97%	5,07%	1,10%
Atraso en la ejecución física:	7,77%	7,77%	0
Plazo transcurrido en reiniciación, 16/06/2020.			9 días

(…)" [sic]

17. Que el Supervisor del **CONTRATO**, mediante Informe de Supervisión de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veinte (2020), señaló lo siguiente:

(…) En razón a los anteriores pronunciamientos tanto del contratista de obra como de interventoría, y teniendo en cuenta que a la fecha tan solo se cuenta con 10 días de ejecución para la terminación de las obras faltantes bajo las nuevas condiciones del COVID, esta supervisión manifiesta que resulta procedente realizar una prórroga a los contratos por un tiempo de 45 días basado en los siguientes argumentos:

- *Previo a la problemática del COVID, las obras contaban con 70 personas aproximadamente, sin embargo, conforme a los protocolos de bioseguridad definidos y aprobados para las obras, tan solo se puede trabajar con máximo 30*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

personas, situación que notablemente impacta los rendimientos con los que se venía trabajando en las obras, sumado a esto durante la jornada laboral se deben dar charlas y capacitaciones para guardar el distanciamiento, el lavado y desinfección conforme a lo establecen los protocolos de bioseguridad.

- *En la región se han decretado medidas en el municipio de Quibdó y el Departamento de Chocó, mediante las cuales se restringe la movilidad, generando un impacto en los desplazamientos del personal hacia la obra, situación que no ha sido favorable para el proyecto toda vez que este se encuentra distante del casco urbano de Quibdó (kilómetro 8 vía Yuto).*
- *Actualmente existen restricciones de movilidad y horarios de apertura y cierre de vías según el Decreto 134 del 31 de mayo de 2020 de la secretaria de Gobierno de Quibdó, al estar el municipio de Quibdó en una zona de difícil acceso y no contar con industrias productoras de dichos materiales, los proveedores han manifestado que hay desabastecimiento general, haciendo que estos se deban solicitar con 8 días de anticipación, situación que impacta de forma negativa al proyecto.*
- *Adicionalmente, se ha impuesto un toque de queda, a partir de las 5:00 pm hasta las 5:00 am de lunes a viernes y en el que se limita el funcionamiento del sector comercial a 6 horas diarias solamente de lunes a viernes y se hace un llamado a la comunidad por parte del Alcalde municipal a no salir de casa los fines de semana, lo que ha generado que no se puedan desarrollar actividades de obra los días sábados, domingos y festivos razón por la cual representa estas medidas unos retrasos críticos en actividades que imposibilitan la entrega de la totalidad de la obra dentro de los plazos contractuales, lo que agudiza dicha problemática.*
- *Ante el aumento de casos COVID en la región y al no contar con la infraestructura suficiente en el sector salud para atender los pacientes, se ha generado preocupación por parte de la población, conllevando a que algunas personas no quieran laborar en las obras ante la exposición, situación que ha complicado la consecución de personal en la región.*
- *De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se precisa que una vez se reiniciaron las obras desde el 16 de junio de 2020, bajo las nuevas condiciones y restricciones del COVID, se cuenta con bajos rendimientos de hasta un 40%, por lo que al afectar el plazo faltante al momento de la suspensión real de las obras, tan solo se contaba con 27 días calendario, los cuales al ser afectados por la reducción del 60% del rendimiento, finalmente se obtiene un total de 45 días aproximadamente por la afectación del COVID, logrando de esta manera justificar en parte la solicitud realizada por el contratista de obra. En este sentido, en caso de que el contratista de obra requiera de un mayor tiempo, este debe ser asumido por el contratista, debido a que dentro de las obras faltantes, existen actividades que registran atrasos y son imputables al contratista.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

- *En consecuencia con lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad y permanencia de la interventoría durante la ejecución de las obras, también se requiere una prórroga por 45 días para el contrato de interventoría Nº PAF-ICBF-I-005-2018, conllevando a que a su vez se solicite una adición en recursos por un valor de $29.736.985, los cuales se detallan el cuadro del personal mínimo requerido para la presente adición conforme a los porcentajes de permanencia definidos en los términos de referencia:*

B. ETAPA 2: INTERVENTORIA DE OBRA							
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	**A**	**B**	**C**	**D**	**E**	**F**	
PERSONAL PROFESIONAL	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M.**	**VALOR MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Director de Interventoria de Consultoría	1	$ 4.200.000	30%	2,5	$ 3.150.000	1,5	$ 4.725.000
Arquitecto Diseñador	0	$ 3.200.000	5%	2,5	$ 0	0	$ 0
Residente de Interventoria	1	$ 3.000.000	100%	2,5	$ 7.500.000	1,5	$ 11.250.000
Profesional en Seguridad Industrial	1	$ 2.250.000	10%	2,5	$ 562.500	1,5	$ 843.750
Especialista Estructural	0	$ 3.750.000	15%	2,5	$ 0	0	$ 0
Especialista Geotecnia	0	$ 3.750.000		2,5	$ 0	0	$ 0
Especialista hidráulico	0	$ 3.750.000	15%	2,5	$ 0	0	$ 0
Ingeniero eléctrico	0	$ 3.000.000	15%	2,5	$ 0	0	$ 0
Especialista Ambiental	1	$ 2.625.000	5%	2,5	$ 328.125	0	$ 0
Profesional Social	1	$ 2.100.000	5%	2,5	$ 262.500	0	$ 0
Profesional de Programación y Presupuesto	0	$ 2.250.000	5%	2,5	$ 0	0	$ 0
Ingeniero Auxiliar	1	$ 1.725.000	15%	2,5	$ 646.875	1,5	$ 970.313
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							**$ 17.789.063**
PERSONAL TÉCNICO							
PERSONAL TECNICO	**CANTIDAD**	**SUELDO MES BÁSICO**	**% DEDICACIÓN**	**F.M. %**	**VALOR MES (AxBxCxD)**	**No. DE MESES**	**TOTAL PARCIAL (ExF)**
Topografo	1	$1.875.000	15%	0	$0	-	$ 0
Cadeneros	1	$850.000	15%	0	$0	-	$ 0
Inspectores	1	$1.300.000	100%	2,5	$3.250.000	1,50	$ 4.875.000
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TÉCNICO (2)							**$ 4.875.000,00**
OTROS COSTOS DIRECTOS							
OTROS COSTOS DIRECTOS			**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**		**TOTAL**
Informe			Mes	1,5	$ 650.000		$ 975.000
Computadores e Impresoras			Mes	1,5	$ 900.000		$ 1.350.000

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

Fotocopias y Planos	Mes	-	$ 562.500	$ 0
Equipo Topografía	Mes	-	$ 2.872.223	$ 0
Dotacion oficina	Mes	-	$ 3.712.816	$ 0
Dotacion Personal	Mes	-	$ 312.500	$ 0
Alquiler Oficina	Mes	-	$ 970.915	$ 0
Provisión Viajes y hoteles	Mes	-	$ 1.517.858	$ 0
Transporte urbanos	Mes	-	$ 1.517.856	$ 0
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)				**$ 2.325.000**
RESUMEN GENERAL				
COSTO TOTAL (1+2+3)				**$ 24.989.063**
IVA 19%				$ 4.747.922
VALOR TOTAL ETAPA 2 INTERVENTORÍA ETAPA DE OBRA (B)				**$ 29.736.985**

Por lo anterior, la supervisión recomienda se apruebe la prórroga por 45 días para los contratos de obra N° PAF-ICBF-O-003-2018 y de interventoría N° PAF-ICBF-I-005-2018, aclarando que dicha situación genera un adicional en recursos al contrato de interventoría por valor de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($29.736.985) como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATO	PRÓRROGA EN DÍAS	VALOR POR ADICIONAR
OBRA N° PAF-ICBF-O-003-2018	45	$ 0
INTERV N° PAF-ICBF-I-005-2018	45	$29.736.985
TOTAL	**45**	**$29.736.985**

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, avalo la solicitud de modificación de las siguientes cláusulas del otrosí número 3 del contrato de obra Nº PAF-ICBF-O-003-2018 así:
PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO en CUARENTA Y CINCO (45) días para la ETAPA II, contados a partir del siete (7) de julio de dos mil veinte (2020) hasta el veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). (…)

18. Que el Comité Fiduciario No. 39 celebrado el tres (3) de julio de dos mil veinte (2020), en su sesión virtual, **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente Otrosí No. 4, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO en CUARENTA Y CINCO (45) días para la ETAPA II, contados a partir del siete (7) de julio de dos mil veinte (2020) hasta el veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). Lo anterior de conformidad con concepto y aval del interventor y supervisor del **CONTRATO**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

19. Que la Cláusula Décima Tercera referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

20. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 4** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** en **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** más para la **ETAPA II**, contados a partir del siete (7) de julio de dos mil veinte (2020) hasta el veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

SEGUNDA. - GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL CONTRATO DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del **CONTRATO**	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

2. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - DE LA ETAPA II:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la **ETAPA II**	Vigente por el plazo de ejecución de la **ETAPA II** y tres (3) años más.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-018-2018 (PAF-ICBF-O-003-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO PENAL NIT. 901.170.401-7.

Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor total de la **ETAPA II.**	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la **ETAPA II**	Vigente por el plazo de ejecución de la **ETAPA II** y cuatro (4) meses más.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO - P.A. FINDETER (PAF) – 1743 ICBF 830.053.105-3** y **EL ICBF**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 4.**

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ No. 4** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE,

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**

EL CONTRATISTA,

JOSÉ LUIS RADA RAYO
Representante
CONSORCIO PENAL
NIT. 901.170.401-7

Nota: *En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de esta acta.*

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda